

GLOSARIO

AAFAF: La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, misma que es una corporación pública e instrumentalidad de Puerto Rico. La página web de AAFAF establece que (i) ha asumido la mayoría de las responsabilidades de asesoría financiera y agente fiscal que eran previamente asumidas por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, y (ii) es la entidad a cargo de la colaboración, comunicación y cooperación entre el gobierno de Puerto Rico y la Junta de Supervisión Fiscal.

Acreeador No Asegurado: Un acreeador no asegurado es un acreeador con una reclamación no asegurada contra un deudor (o deudores) de título III que surgió antes de que tal deudor iniciara su caso de título III. Una reclamación no asegurada es una reclamación que no está garantizada por un gravamen sobre propiedad del deudor o sujeta a la compensación. Ejemplos de reclamaciones no aseguradas incluyen reclamaciones de comercio, reclamaciones de litigio, reclamaciones que surgen de un contrato o arrendamiento que haya sido rechazado por el deudor a tenor con una orden de la corte, y otras reclamaciones similares.

Administración de los Sistemas de Retiro (“ASR”): La ASR es un fideicomiso creado para proporcionar los pagos de pensión y otros beneficios a los empleados retirados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y municipios. El caso de la ASR bajo el título III fue radicado bajo el Número de Caso 17-3566.

AEE: AEE es el acrónimo para la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico. La AEE transmite y distribuye sustancialmente toda la energía eléctrica consumida y produce la mayoría de la electricidad generada en Puerto Rico. El caso de la AEE bajo el título III fue radicado bajo el Número de Caso 17-4780.

Autoridad de Carreteras y Transportación (“ACT”): La ACT fue creada para diseñar, construir y administrar peajes, autopistas, y otras facilidades para el movimiento de personas, vehículos, y embarcaciones, y para la planificación, promoción y viabilidad de sistemas de transportación masiva en Puerto Rico. El caso de la ACT bajo el título III fue radicado bajo el Número de Caso 17-3567.

Caso de Título III: Título III se refiere a las disposiciones en PROMESA las cuales establecen y regulan el caso de ajuste de deuda supervisado por el tribunal que puede ser presentado por el Estado Libre Asociado y sus instrumentalidades – análogo, aunque no idéntico, a un caso bajo el capítulo 9 del Código de Quiebras que puede ser presentado por un municipio de los Estados Unidos.

COFINA: COFINA es el acrónimo de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante. COFINA tiene un fondo dedicado del impuesto de ventas, mismo que recauda un porcentaje específico de los ingresos que provienen del impuesto de ventas y uso sobre una amplia variedad de los bienes y servicios en Puerto Rico. El caso de COFINA bajo el título III fue radicado bajo el Número de Caso 17-3284.

Comité de Jubilados: El comité oficial para los jubilados fue nombrado por el Síndico de los Estados Unidos el 15 de junio del 2017. El Comité de Jubilados consiste de 9 jubilados y está representado por Jenner & Block como representante legal.

Equipo de mediación: Grupo de jueces federales nombrados por la Jueza Swain para mediar las controversias relacionadas con los pleitos bajo el título III y pleitos relacionados.

Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (“Junta de Supervisión Fiscal”): La Junta de Supervisión Fiscal es una entidad establecida bajo PROMESA que posee la autoridad, entre otras cosas, para dirigir los esfuerzos de reestructuración de la deuda de Puerto Rico bajo el título III. Los miembros de la Junta de Supervisión Fiscal son: (i) José B. Carrión (presidente), (ii) Andrew G. Biggs, (iii) Carlos M. García, (iv) Arthur J. González, (v) José R. González, (vi) Ana J. Matosantos, (vii) David A. Skeel.

Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (“PROMESA”): PROMESA es una ley federal promulgada el 30 de junio de 2016. La ley provee el nombramiento de una Junta de Supervisión Fiscal que supervisará los esfuerzos de reestructuración de Puerto Rico y, entre otras cosas, establece dos mecanismos alternos para reestructurar la deuda de Puerto Rico y sus instrumentalidades: (1) un proceso de ajuste de deuda supervisado por el tribunal bajo el título III; y (2) una acción colectiva de acreedores bajo el título VI, que es un mecanismo para modificar los términos de los bonos sin la necesidad de obtener el consentimiento de todos los tenedores de bonos.

Procedimientos adversativos: Un procedimiento adversativo es un litigio entre partes opositoras que se lleva a cabo en el contexto de un caso bajo el título III y el cual se lleva frente a la misma jueza que supervisa los asuntos del título III, la Jueza Swain. Existen dos enlaces en la página principal del portal para acceder a los procedimientos adversativos pendientes bajo los distintos casos del título III (i.e. procedimientos adversativos de la AEE y otros procedimientos adversativos).

Síndico de los E.E.U.U.: El Síndico de los E.E.U.U. es un oficial del Programa de Síndicos de Estados Unidos, un componente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que sirve como administrador del sistema de quiebras federal. El Síndico de los E.E.U.U. es responsable del nombramiento de los miembros de los comités oficiales de los acreedores no asegurados y fue quien nombró a los miembros del Comité de Acreedores No Asegurados en el caso del Estado Libre Asociado bajo el título III y en los casos de ACT, ASR y PREPA. El Síndico de los E.E.U.U. para la Región 21, en la cual Puerto Rico está, es Daniel M. McDermott, y la Síndica Auxiliar de los E.U. para el Distrito de Puerto Rico es Monsita Lecaroz Arribas.

Vistas generales o “ómnibus”: Son vistas regularmente programadas en San Juan (el lugar para cada vista está disponible en el enlace de la página web intitulado “[United States District Court Information](#)”) (“Información del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos”) mediante las cuales la Honorable Jueza Laura Taylor Swain considera diversas mociones y solicitudes presentadas previo a las vistas.